



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2019-0007700**

Decisión: Deja sin efectos jurídicos en forma parcial providencia

Tiene subsanado escrito de contestación

De cara a lo manifestado por la parte demandada en el escrito que antecede y asistiendo razón en su dicho, pues de la lectura a la numeración de los archivos que componen el expediente digital, se evidenció que el archivo rotulado "Memorial subsana demanda", recibido el 1º de diciembre de 2023, se enumeró en forma errada 042, siendo el correcto 42, y por ello, se enumera en debida forma, y considerando que el escrito de subsanación fue presentado en forma oportuna, así se tiene, y por tal razón, se deja sin efectos jurídicos el inciso 1º de la providencia fechada 12 de diciembre de 2023, por medio de la cual se tuvo por no contestada la demanda, y en su defecto, se tiene contestada en forma oportuna. Lo demás de la providencia queda incólume.

Así las cosas, no se hace necesario dar trámite al recurso interpuesto por la demanda, dado el error involuntario cometido por el despacho.

NOTIFÍQUESE  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00952fb7cc564310703521fe8b8def0df9cc88f24246b46afd959a20551d796c**

Documento generado en 25/01/2024 10:37:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**